**Maria del Carmen Ferrer Dot,** secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

**CERTIFICO**

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 29 de octubre de 2026, se tomó el acuerdo siguiente:

## "ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREBESSES PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA DE TORREBESSES, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 29 DE LA LEY 10/2026, DE 9 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (nº Exp. CLT416/26/000001)

Dado que la disposición adicional 29 de la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026, prevé una dotación nominativa a favor del Ayuntamiento de Torrebesses por un importe de 632.316,36 euros, destinada a la realización de la actuación objeto de este expediente.

Dado que el artículo 90.3.b del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que se pueden conceder directamente las subvenciones cuyo condecent esté impuesto a la Administración por una norma con rango de ley.

Dado que el artículo 22.2.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión directa de las subvenciones el otorgamiento o la cuantía de las cuales venga impuesta a la Administración por una norma con rango legal.

Dado que fecha de 29 de octubre de 2026, el Consejo de administración del OSIC aprueba el gasto plurienal destinado a la financiación de la rehabilitación de la antigua sede de la Asociación Cultural Recreativa de Torrebesses durante el periodo 2026-2029, por un importe total de 632.316,36 euros, distribuidos en las anualidades siguientes:

| Año | Importe |
|---|---|
| 2026 | 505.853,09 euros |
| 2029 | 126.463,27 euros |
| **TOTAL** | **632.316,36 euros** |

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida D/760000104/4431 del presupuesto vigente del OSIC.

Visto lo que disponen los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

Visto el informe justificativo favorable de la Dirección General de Cultura Popular y Asociacionismo Cultural de fecha 16 de octubre de 2026, que acredita el interés público de la actuación y su adecuación a los objetivos del Departamento de Cultura, y vista la propuesta de la Administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de fecha 27 de octubre de 2026.

**ACUERDA:**

1. Conceder al Ayuntamiento de Torrebesses una subvención directa prevista a la disposición adicional 29 de la Ley 10/2026, por un importe de **seiscientos treinta y dos mil trescientos dieciséis euros con treinta y seis céntimos** (632.316,36 €) distribuidos en 505.853,09 euros el año 2026 y 126.463,27 euros el año 2029, destinada a la financiación de la rehabilitación de la antigua sede de la Asociación Cultural Recreativa de Torrebesses, durante el periodo 2026-2029.

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud.

2. Establecer que la disposición del pago de la subvención se realizará de la manera siguiente:

El 80% en el momento de la concesión de la subvención. Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía.

El 20% restante, una vez presentada y validada la documentación justificativa prevista en el punto tercero de este Acuerdo.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda por el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

**3.** El beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de certificado de la Intervención, antes del 31 de marzo de 2029, que tendrá que incluir:

1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.

2) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.

Si procede, relación clasificada de los gastos de personal con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal, el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad e importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje).

El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo del ente público.

3) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que ha habido con respecto al presupuesto inicial.

4) Declaración responsable de la Intervención de la entidad con el contenido mínimo siguiente:

-Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.

-Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos al acuerdo o convenio de concesión.

- Que la actuación subvencionada ha sido ejecutada de acuerdo con este acuerdo de concesión y la normativa aplicable.

-Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

-Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se tiene que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

-Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Si procede, en caso de los gastos indirectos o generales imputados, se tienen que indicar los criterios de reparto (a no ser que la imputación se haga mediante un importe alzado sin necesidad de justificación).

En caso de gastos de personal, también se tiene que hacer constar la parte retenida de la Seguridad Social y del IRPF y su correspondiente ingreso en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, así como su pago.

Esta declaración también tiene que acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar una declaración complementaria del interventor que acredite el pago o bien los comprobantes de pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

**4.** El beneficiario tiene que incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, precedido de la expresión “con el apoyo de la Generalitat de Catalunya” utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado a la página web: https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/identificacio-basica/cat/, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada que se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención.

**5.** El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al OSIC cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido.

**6.** Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Cultura o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del OSIC, el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

**7.** Procederá la revocación total o parcial de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

**8.** Notificar este Acuerdo al beneficiario y comunicarle que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación."

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,